MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 0620 **DEL** 30 JUN 2026

"Por la cual adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa número PN MEBOG SA SI 043 2026 cuyo objeto contractual es la "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA POLICIAL (SAFAP), PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, COMPONENTE DE ASISTENCIA PSICOSOCIAL, RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, PARA EL PERSONAL QUE INTEGRAN LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA Y EL GRUPO UNDMO Y SU NÚCLEO FAMILIAR*"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que confieren las Ley 80 del 28 de octubre de 1993 en concordancia con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015, Resolución No 03049 del 30 de Julio de 2014, Resolución No. 00090 del 15 de enero 2018, Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", y demás normas que complementan, adicionan y reglamentan la normatividad contractual estatal vigente y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para los efectos de selección objetiva en los procesos de contratación, los factores de escogencia y clasificación se establecen teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera del proponente y que serán objeto de verificación.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, otorga la facultad del señor director de la Policía Nacional en delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 "*por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional y se dictan otras disposiciones*", prevé que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

Que a través del artículo 3 de la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", el director general de la Policía Nacional, delegó en los comandantes de metropolitanas, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, a través de la modalidad de selección abreviada.

Que mediante Decreto Nro. 0878 del 05 de agosto de 2025, se nombra al señor brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO como comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Que el día 26 de mayo de 2026, la señora mayor JUDY CONSTANZA PALMA HERNÁNDEZ, Responsable de Bienestar Social de la Policía Metropolitana de Bogotá encargada, presentó los estudios previos cuyo objeto es la "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA POLICIAL (SAFAP), PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, COMPONENTE DE ASISTENCIA PSICOSOCIAL, RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, PARA EL PERSONAL QUE INTEGRAN LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA Y EL GRUPO UNDMO Y SU NÚCLEO FAMILIAR*", por un valor estimado de **MIL**

NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.990.400.000.00) moneda legal colombiana, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley; por consiguiente, la entidad asignó el número PN MEBOG SA SI 043 2026, con el cual se identificará a lo largo del proceso contractual, dando cumplimiento a los elementos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*".

Que existen los recursos libres y disponibles para atender los compromisos que se deriven del proceso contractual de contratación, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 10726 de fecha 28 de mayo de 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos, el presente proceso se debe adelantar a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (MODALIDADES DE SELECCIÓN), reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 2 de la Sección 1 (SELECCIÓN ABREVIADA), en especial con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6., por lo que la entidad escoge la subasta inversa electrónica.

Que el 26 de mayo de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, así como el proyecto del pliego de condiciones del proceso No. PN MEBOG SA SI 043 2026, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso NO se limitó a **MIPYMES,** teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el umbral 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. (*Convocatorias limitadas a MiPymes*), 2.2.1.2.4.2.3. (*Limitaciones territoriales*) y 2.2.1.2.4.2.4. (*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso No. PN MEBOG SA SI 043 2026, no se recepcionaron observaciones al proyecto pliego de condiciones por el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Que mediante Resolución 0547 del 11 de junio de 2026, suscrita por el señor brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, comandante Policía Metropolitana de Bogotá, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa número PN MEBOG SA SI 043 2026, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015.

Que mediante la comunicación oficial número GS-2026-333565-MEBOG de fecha 03 de junio de 2026, se comunicó aviso de convocatoria al señor director nacional Red de Veedores y Veedurías Ciudadanas de Colombia, para ejercer control social al referido proceso de contratación, según lo señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993; Ley 850 de 2003 y Directiva Permanente número 007 del 28 de enero de 2003.

Que el 11 de junio de 2026, la entidad publicó por la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II de Colombia compra eficiente, el pliego de condiciones definitivo de la selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa número PN MEBOG SA SI 043 2026, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución 0572 del 17 de junio de 2026, suscrita por el señor brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, se designaron los integrantes del comité evaluador, en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos y Financieros para el proceso número PN MEBOG SA SI 043 2026, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.3 de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 mediante la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que el 18 de junio de 2026 a las 07:00 horas, se llevó a cabo el cierre para presentación de ofertas al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa número PN MEBOG SA SI 043 2026,

procedimiento realizado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, donde se presentó únicamente la siguiente propuesta:

No.	OFERENTE
1	ENLACE DE COLOMBIA S.A.S.

Atendiendo lo contemplado en el numeral 35° del artículo 2.2.2.5.3 de la Resolución Nro. 03049 de 2014, el Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bogotá, procede a consolidar las evaluaciones realizadas de orden jurídico, económico y técnico correspondiente a la presentación de las propuestas presentadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, dentro del proceso de selección por modalidad de Selección Abreviada, procedimiento por Menor Cuantía Nro. PN MEBOG SA SI 043 2026, que tiene por objeto la "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA POLICIAL (SAFAP), PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, COMPONENTE DE ASISTENCIA PSICOSOCIAL, RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, PARA EL PERSONAL QUE INTEGRAN LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA Y EL GRUPO UNDMO Y SU NÚCLEO FAMILIAR*", así:

No.	REQUISITOS	OBSERVACIONES
01	**VERIFICACIÓN JURÍDICA**	Mediante comunicaciones oficial GS-2026-374202-MEBOG de fecha 22/06/2026, se recepcionó la evaluación jurídica.
02	**VERIFICACIÓN ECONÓMICA**	Mediante comunicación oficial GS-2026-369319-MEBOG de fecha 22/06/2026, se recepcionó la evaluación económica.
03	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**	Mediante comunicación oficial GS-2026-368616-MEBOG de fecha 19/06/2026, se recepcionó la evaluación técnica.

Resultado de las evaluaciones realizadas, se determinó:

No.	OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
1	ENLACE DE COLOMBIA S.A.S.	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por cada uno de los integrantes del comité evaluador, se procede a dar publicidad a las mismas mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-375601-MEBOG de fecha 23 de junio de 2026, además de otorgar un término de (03) días hábiles para que los proponentes subsanen dichos requisitos y documentos habilitantes, así como los demás oferentes o interesados en el proceso realicen las observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Que en el traslado del informe de evaluación se recibió subsanación jurídica de ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., no se recibieron observaciones por parte de los proponentes o interesados en el proceso.

Que mediante mensaje publicado en la plataforma del SECOP II, mediante comunicaciones oficiales GS-2026-375601-MEBOG de fecha 23 de junio de 2026 y GS-2026-381110-MEBOG de fecha 25 de junio de 2026, se realizó la presentación del único oferente habilitado dentro del proceso de contratación No. PN MEBOG SA SI 043 2026, cuyo objeto contractual es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA POLICIAL (SAFAP), PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, COMPONENTE DE ASISTENCIA PSICOSOCIAL, RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, PARA EL PERSONAL QUE INTEGRAN LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA Y EL GRUPO UNDMO Y SU NÚCLEO FAMILIAR"**.

Posterior al conocimiento del resultado de las evaluaciones definitivas y una vez verificado los sobres económicos por parte del comité evaluador, se efectuó el cotejo de los precios ofertados en el SECOP II, verificando el porcentaje de descuento ofertado en el formulario No. 8 que es mínimo del dos punto un por ciento (2,1%), evidenciando los siguientes resultados así;

1. El proponente ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., única oferta hábil.

En el formulario N° 8 **"OFERTA ECONOMICA"** ofrece 2,2% de porcentaje de descuento inicial por valor total de **($1.990.400.000,00)**, en virtud de la Nota No. 4 del formulario mencionado se expone: (…) *Nota 4: el oferente deberá diligenciar el presente formulario No. 8 "OFERTA ECONÓMICA", en el cual registrará el*

porcentaje único de descuento ofrecido, el cual se aplicará a la totalidad de los ítems del anexo técnico. (…), se puede apreciar que el proponente ofrece el 2,2% de porcentaje a cada uno de los ítems relacionados en el anexo técnico y en el formulario en sí, considerando su oferta como hábil.

Que se comunica la presentación de los oferentes habilitados para certamen de subasta inversa electrónica en el expediente del proceso en SECOP II, así:

No.	OFERENTE
1	ENLACE DE COLOMBIA S.A.S.

En mérito de lo expuesto y continuando con el procedimiento descrito en el pliego de condiciones, considerando que no hubo lugar para certamen de subasta inversa electrónica y solo hubo un oferente habilitado, en concordancia con los numerales 4° y 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (…) 4. ***Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica***. (…) y (…) ***5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa***. (…).

De esta forma, los integrantes del comité de adquisiciones, recomendaron al suscrito ordenador del gasto, la adjudicación del proceso de contratación número PN MEBOG SA SI 043 2026, cuyo objeto contractual es la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA POLICIAL (SAFAP), PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, COMPONENTE DE ASISTENCIA PSICOSOCIAL, RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, PARA EL PERSONAL QUE INTEGRAN LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA Y EL GRUPO UNDMO Y SU NÚCLEO FAMILIAR**", al único proponente que presentó su oferta dentro de los términos del pliego de condiciones y que adicionalmente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, tanto en los aspectos jurídicos, económicos y técnicos estimados por la Policía Metropolitana de Bogotá, correspondiente a la sociedad comercial ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT: 900.861.659-1, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS VIASUS ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía número 11.257.427 de Fusagasugá - Cundinamarca, con domicilio en la Calle 21 Nro. 8 – 52, Piso 2, Fusagasugá - Cundinamarca, quien de acuerdo al porcentaje inicial de descuento, que fue del dos coma uno por ciento 2,2% de porcentaje de descuento, mismo que será reflejado en el valor total del futuro contrato, aplicado a cada valor unitario establecido en el anexo técnico del pliego de condiciones.

Por tanto, el futuro contrato se adjudicará por valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.990.400.000,00), moneda legal incluido impuestos de ley.

Que habiendo adelantado el proceso contractual de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dando aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, el comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá;

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Acoger la recomendación realizada por el comité de adquisiciones y en consecuencia, adjudicar el proceso de contratación número PN MEBOG SA SI 043 2026, cuyo objeto contractual es la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA POLICIAL (SAFAP), PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, COMPONENTE DE ASISTENCIA PSICOSOCIAL, RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, PARA EL PERSONAL QUE INTEGRAN LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA Y EL GRUPO UNDMO Y SU NÚCLEO FAMILIAR**", al único proponente que presentó su oferta dentro de los términos del pliego de condiciones y que adicionalmente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, tanto en los aspectos jurídicos, económicos y técnicos estimados por la Policía Metropolitana de Bogotá, correspondiente a la sociedad comercial ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT: 900.861.659-1, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS VIASUS ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía número 11.257.427 de Fusagasugá - Cundinamarca, con domicilio en la Calle 21 Nro. 8 – 52, Piso 2, Fusagasugá - Cundinamarca, quien de acuerdo al porcentaje inicial de descuento, que fue del dos coma uno por ciento 2,2% de porcentaje de descuento, mismo que

será reflejado en el valor total del futuro contrato, aplicado a cada valor unitario establecido en el anexo técnico del pliego de condiciones.

Por tanto, el futuro contrato se adjudicará por valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.990.400.000,00), moneda legal incluido impuestos de ley.

ARTÍCULO 2. El presente acto administrativo se notificará en los términos señalados en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" y se publicará en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, con el fin de notificar al proponente favorecido y enterar a los demás oferentes que participaron en el proceso de selección, a las veedurías y a los terceros interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3º del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 JUN 2026

Brigadier general **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

ELABORÓ: IT. BRAYANT POVEDA MONTERO
MEBOG/GRUCO

REVISÓ: DRA. CAROLINA PÉREZ DOMÍNGUEZ
CONTRATISTA SCJ

REVISÓ: CT. ERWIN AUGUSTO MUÑOZ PEDRAZA
MEBOG/GRUCO

REVISÓ: CR. ELIANA CAROLINA HERNÁNDEZ SANTISTEBAN
MEBOG/AS.JUR.

REVISÓ: MY. OSCAR ALFONSO BALLESTEROS RAMÍREZ
MEBOG/JEFAD (E)

REVISÓ: CR. JHONY FREY ZAMBRANO LÓPEZ
MEBOG/SUBCO

Fecha de elaboración: 26/06/2026
Ubicación: D:\ \CONTRATOS 2026/ SAFAP 2026

Avenida La Esmeralda 22 96
Teléfono: 5 52 11 10
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA